ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. V

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 201 A 1,000 ESTACIONES PRINCIPALES

1. Aplicabilidad

Aplicable en centrales automáticas de 201 a 1,000 estaciones principales a línea individual de negocio, línea individual profesional, troncales de cuadros privados, línea individual residencial y servicio residencial de dos en línea y de cuatro en línea.

Núm. 2032
Fecha 31 de diciembre de 1975
11:50 P.M.
Aprobado Juan A. Albors
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica del Area de Cada Central.

3. Tarifas

Clase de Servicio(1)	Cada Estación Principal (Area de Tarifa Básica) Renta Mensual	Cada Estación Principal(2) (Area de Tarifa de Localidad) Renta Mensual
BML	$17.00	$23.00
PROF	17.00	23.00
RML	7.25	13.25
2 PL	6.25	10.25
4 PL	5.25	-
Troncales	19.50	25.50

(1) Abreviaturas:

BML	-	Línea Individual de Negocio
PROF	-	Línea Individual Profesional
RML	-	Línea Individual Residencial
2 PL	-	Servicio de Dos en Línea
4 PL	-	Servicio de Cuatro en Línea

(2) Tarifas aplicables solamente al Area de Tarifa de Localidad del "Poblado Castañer". Un recargo de $6.00 para cada línea individual y $4.00 para servicio de dos en línea; no se ofrecerá servicio de cuatro en línea.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en DEC 18 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en DEC 18 1975

Efectiva en DEC 18 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. V

SERVICIO DE LINEA INDIVIDUAL Y DE DOS O MAS EN LINEA

CENTRALES AUTOMATICAS DE 201 A 1,000 ESTACIONES PRINCIPALES

4. Condiciones Especiales

El servicio bajo estas tarifas será provisto fuera del Area de Tarifa Básica y del Area de Tarifa de Localidad, pero dentro del Area de Oficina Central bajo las tarifas antes indicadas, mas los cargos por kilometraje según se publican en la Escala de Tarifa para Servicios Básicos Núm. IX.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en DEC 18 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en DEC 18 1975

Efectiva en DEC 18 1975

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS BASICOS NUM. VII

SERVICIO DE TELEFONO SEMI-PUBLICO

1. Aplicabilidad

Aplicable al servicio de línea individual semi-público con caja de monedas dentro del Area de Tarifa Básica o Area de Tarifa de Localidad.

2. Territorio

Dentro del Area de Tarifa Básica, Area de Tarifa de Localidad o en Areas Especiales de Centrales Múltiples según se detallan bajo Tarifas.

3. Tarifas

	Cada Estación Principal Area de Tarifa Básica		Cada Estación Principal Area de Tarifa de Localidad	
Escala de Tarifa	Garantía Mensual de Mensajes Locales (1)	Renta Mensual	Garantía Mensual de Mensajes Locales (1)	Renta Mensual
Escala I	195	$19.50	--	--
Escala II	195	19.50	220	$22.00(2)
Escala III	195	19.50	--	--
Escala IV	195	19.50	--	--
Escala V	180	18.00	240	24.00(3)
Escala VI	150	15.00	--	--

(1) Cada mensaje local 10 centavos ($0.10).

(2) y (3) Tarifas aplicables solamente al Area de Tarifa de Localidad de "Poblado El Rosario" y "Poblado Castañer".

4. Condiciones

4.1 El servicio bajo esta escala será provisto a petición del solicitante y a opción de la Compañía en tiendas, restaurantes, teatros, casas de apartamentos, hoteles, clubes, aeropuertos y otras localidades semi-públicas donde hay un uso colectivo del servicio de un número de huéspedes, socios, empleados u ocupantes o donde existe la necesidad de un uso combinado del servicio por parte del transeúnte y el abonado.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en DEC 18 1975

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en DEC 18 1975

Efectiva en DEC 18 1975

CERTIFICACION

Yo, Pedro A. Quiñones Vélez, Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, una corporación pública creada por la Ley 25 de 6 de mayo de 1974, a través de su Junta de Gobierno y conforme a la autoridad conferida por ley, en reunión del día 18 de diciembre de 1975 aprobó, por moción debidamente presentada y secundada y existiendo quorum, resolución enmendando la Estructura Tarifaria y el Reglamento de Servicio Telefónico aprobado para la Puerto Rico Telephone Company, el que se halla radicado ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siendo el texto que a continuación se transcribe fiel y exacto de su original, obrante en las Actas a mi cargo a las que me remito y estando dicha resolución en toda su fuerza y vigor:

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para radicar ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a la Ley Sobre Reglamentos de 1958, enmendada, libro la presente Certificación uniendo un original y dos copias en español e inglés de las enmiendas al Reglamento antes dicho, y firmo, estampando el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy 30 de diciembre de 1975.



Secretario